

La Legislatura del estado de Morelos

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

La vida legislativa del estado se vincula en sus antecedentes con la erección del estado de Morelos en 1859, y se establece que el Gobernador provisional se encargará de convocar a elecciones para que el pueblo de Morelos elija a los diputados que integrarían la primera Legislatura y al Gobernador del nuevo estado. En el propio Decreto define que la elección de la Legislatura sería con el doble carácter de constitucional y de constituyente, la cual formularía la Constitución Política, que normaría las relaciones institucionales y sociales de los habitantes del estado, en el término de un año. Por otra parte, se establece que después de 4 meses de erigido el estado, deberían quedar instalados los poderes Legislativo y Ejecutivo. Posteriormente, el Ejecutivo nombraría a los magistrados para formar el Poder Judicial.

Cuando estos hechos ocurrieran, la acción legislativa del Congreso del Estado de México, cesaría para con el estado de Morelos, entrando en función la Asamblea Constitutiva del estado de Morelos, es así como el Diputado Pedro Baranda fue nombrado Gobernador provisional por el presidente de la República Don Benito Juárez García quien convocó a las primeras elecciones del estado el 27 de junio de 1869.

Electa la primera Legislatura, esta se instala en Yautepec, y en su primer decreto declara Gobernador Constitucional del estado de Morelos al General Francisco Leyva, quien había obtenido la mayoría de sufragios.

El 17 de agosto se decreta cambiar la presidencia de los poderes del estado a la ciudad de Cuernavaca, designándola capital, un día después de la toma de protesta del Gobernador, los poderes se instalaron en el histórico Palacio de Cortés, lugar donde funcionaba el ayuntamiento de Cuernavaca.

El Gobernador, General Francisco Leyva, solicitó a los diputados Cecilio A. Robelo y Pedro Cuadra, la formulación de la Primera Constitución del estado, la cual fue aprobada el 26 de Julio de 1870 para la II Legislatura.

El 7 de Diciembre de 1871 con observaciones del Ejecutivo del estado, se publica una nueva Constitución, también se envían nuevas leyes y reglamentos al Congreso del estado, que conforman gradualmente la estructura de la administración pública estatal, asimismo, se erigen nuevas municipalidades y se conceden títulos de ciudades a pueblos del estado.

Por segunda ocasión el orden constitucional se ve interrumpido en 1911 con la revolución en la XXII Legislatura, la cual desaparece, junto con el Gobernador en turno nombrándose Gobernador provisional a Juan N. Carrión, quien convoca a elecciones para elegir diputados que concluyan el periodo de la XXII, las cuales fueron suspendidas por irregularidades provocadas por el proceso revolucionario, para el 5 de octubre se nombra Gobernador provisional a Ambrosio Figueroa, quien convoca nuevamente a elecciones para el 13 de enero, las cuales fueron también suspendidas; Ambrosio Figueroa, es separado de sus funciones el 20 de enero sustituyéndolo Francisco Naranjo, quien también convoca a elecciones, mismas que fueron suspendidas por tercera vez.

Por fin, el 13 de julio de 1912, la XXII Legislatura queda instalada y concluye el periodo el 15 de septiembre del mismo año. Esta Legislatura nombra Gobernador provisional el 5 de agosto de 1912 a Aniceto Villamar, quien convoca a elecciones para integrar la XXIII Legislatura.

Posterior a los días de la "Decena Trágica", el 2 de abril de 1913, el Congreso nombra Gobernador provisional al Señor Benito Tajonar en sustitución de Patricio Leyva, quien era el Gobernador Constitucional, para el 15 del mismo mes el General Juvencio Robles, Jefe de Operaciones Militares en el estado, nombrado por Victoriano Huerta, entonces Presidente de la República, exige a Tajonar le entregue el poder como Gobernador militar. Tajonar rinde su informe al Congreso, no

lo autoriza, al día siguiente son aprehendidos los integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamiento de Cuernavaca y encarcelados en la Penitenciaría de Lecumberri, donde permanecieron durante el periodo de Victoriano Huerta.

Es así como se presenta por tercera ocasión una interrupción constitucional que dura 17 años.

En 1930 se restablece el orden constitucional y el 4 de marzo se lanza la convocatoria para elecciones en el estado de Morelos de Gobernador y diputados, las elecciones se celebran el 20 de abril del mismo año, quedando electo como Gobernador el C. Vicente Estrada Cajigal y el 4 de mayo se instala la XXIV Legislatura, quien posteriormente da posesión al nuevo Gobernador el 18 de mayo de ese mismo año.

Esta última interrupción constitucional abarcó un periodo que va del 17 de abril de 1913 al 4 de mayo de 1930, fecha en que Morelos volvió a tener sus tres poderes legalmente establecidos.

El 24 de septiembre el Congreso aprobó que la XXIV Legislatura se erigiera en Congreso Constituyente para discutir y aprobar la reformas a la Constitución con el fin de armonizarla con la Constitución General de la República y con los principios de la Revolución Mexicana.

El periodo del constituyente se inició el 7 de octubre de 1930 y el 20 de noviembre del mismo año, durante el XX Aniversario de la Revolución Mexicana, es promulgada la Constitución Política que nos rige actualmente.

Una vez restablecido el orden constitucional y con una nueva Constitución se sucedieron una a otra las diversas Legislaturas que fueron estructurando leyes y reglamentos que dieron estructura, base al gobierno del estado y a las relaciones de éste con la sociedad morelense.

En 1932, la primera ley electoral para elección de poderes del estado contempla 7 Distritos.

En materia electoral, como norma fundamental de la renovación de los poderes del estado y de los municipios, en 1932 la primera ley electoral de la Constitución vigente contemplaba 7 Distritos Electorales.

Para 1974 la XXXIX Legislatura reformó la Constitución Política del estado, estableciendo la inte-

gración de la Cámara de Diputados con 9 diputados electos por el principio de mayoría y por diputados de partido, cuando éstos obtuvieron un mínimo del 5% de la votación total del Estado.

En 1975, la XXXIX Legislatura estuvo integrada por diputados electos por ambos principios. Situación que prevaleció hasta 1979, en que se modifica la ley electoral creando 12 Distritos Electorales.

En 1981 nuevamente se reforma la ley electoral, constituyendo el Congreso del estado con diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional. En los que estuvieron presentes diputados de los partidos, Acción Nacional, Auténtico de la Revolución Mexicana y Socialista de los Trabajadores.

La XLIII Legislatura de 1985 a 1988 estuvo integrada por 12 diputados de mayoría relativa y 6 diputados de representación proporcional de los partidos: Acción Nacional, Socialista Unificado de México y Socialista de los Trabajadores.

En la XLIV Legislatura de 1988 a 1991 se integró por 12 diputados de mayoría relativa y 3 de representación proporcional de los partidos: Auténtico de la Revolución Mexicana, Mexicano Socialista y Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.

La XLV Legislatura de 1991 a 1994 estuvo integrada por 12 diputados de mayoría relativa y 6 diputados de representación proporcional de los partidos: Acción Nacional, Auténtico de la Revolución Mexicana, Frente Cardenista y 3 del Partido de la Revolución Democrática.

Las modificaciones a la norma electoral en 1993 estableció el incremento a 15 diputados electos por el principio de mayoría relativa y hasta 10 por el principio de representación proporcional.

La Legislatura XLVI (1994-1997) estuvo integrada por 15 diputados de mayoría relativa del PRI, 3 Diputados de representación proporcional del PAN y 7 del PRD que hicieron un total en el Congreso de 25 Legisladores. Con las reformas a la Constitución Política Local de fecha 30 de octubre de 1996, la XLVII Legislatura se integra por 18 diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales

uninominales y por 12 diputados electos por el principio de representación proporcional.

Es así que haciendo realidad las aspiraciones legítimas de los ciudadanos y de los distintos grupos políticos de contar con una nueva cultura política que tenga como característica el pluralismo y la tolerancia en la convivencia, con un régimen que sea más representativo que asegure igualdad de oportunidad para elegir sus preferencias electorales, con unas nuevas fórmulas y nuevos esquemas que garanticen la proporcionalidad en la representación de todos los partidos políticos; llevando a cabo elecciones para renovar el Congreso del estado el día 16 de marzo de 1997, comicios donde su característica fue la ciudadanización de este proceso, donde se pudo testimoniar que la participación ciudadana es signo vigente en el desarrollo democrático de nuestro estado y de nuestro país.

Las elecciones del 16 de marzo mostraron resultados del espíritu democrático de las reformas constitucionales promovidas en el marco de la Reforma del Estado. El Instituto Estatal como organismo autónomo y el Tribunal Estatal Electoral junto con los ciudadanos fueron los principales protagonistas de comicios ejemplares donde prevaleció la voluntad popular.

La XLVII Legislatura tomó posesión el día 17 de abril, durante la sesión solemne de conmemoración del CXXVIII Aniversario de la creación del estado de Morelos, a este trascendental acto asistieron como invitados de honor el Gobernador Jorge Carrillo Olea y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Jorge Arturo García Rubí. En este evento histórico quedó de manifiesto que la integración del Poder Legislativo es resultado de la nueva cultura democrática de los morelenses dando fiel cumplimiento a lo establecido en nuevo marco normativo, con todo orden constitucional quedó instalada la XLVII Legislatura.

Los resultados arrojados por el proceso electoral, dieron una conformación plural donde tienen participación las principales fuerzas políticas del Estado, con representación de los siguientes partidos: PRI, PRD, PAN y el Partido Civista Morelense de carácter local.

Los integrantes de la XLII Legislatura al tomar posesión de su cargo, asumieron el compromiso de ejercer una acción democrática y plural en su actuación. Conscientes de que esta nueva etapa de la vida política del estado no será posible sin el diálogo, la concertación y los consensos.

La Ley Orgánica del Congreso del estado de Morelos señala que los diputados que pertenezcan a un mismo partido podrán constituirse en grupo partidista para actuar en forma orgánica y coordinada en todos los trabajos del Congreso, siendo necesario contar con al menos dos diputados de un mismo partido para formar un grupo parlamentario.

La fracción parlamentaria del PRI, conserva el carácter de mayoría en este congreso al tener 8 diputados electos por el principio de mayoría relativa y 5 por el principio de representación proporcional, dando un total de 13, su coordinador en el congreso es el Diputado electo por el 1er Distrito electoral, Lic. Víctor Manuel Saucedo Perdomo.

La Fracción Parlamentaria del PRD es la segunda fuerza en el Congreso al tener 7 diputados por el principio de mayoría relativa y 4 por el de representación proporcional, con un total de 11 legisladores, coordinados por el C. Diputado Hugo Carbajal Aguilar.

La fracción parlamentaria del PAN representa la tercera fuerza política en el Congreso, con la presencia de 3 diputados de mayoría relativa y 2 de representación proporcional, el coordinador de esta fracción es el C. José Raúl Hernández Ávila, diputado electo por el principio de representación proporcional.

Finalmente, el Partido Civilista Morelense obtuvo una diputación por el principio de representación proporcional a través del Diputado Lic. Alejandro Mojica Toledo.

Integrantes de la XLVII Legislatura por el principio de mayoría relativa

Distrito	Diputado	Partido
I	Víctor Manuel Saucedo Perdomo	PRI
II	Fernando Josaphat Martínez Cue	PAN
III	Erika Cortés Martínez	PAN
IV	Marco Antonio Xicoténcatl Reynoso	PAN
V	Francisco Ricardo Argüelles Vargas	PRI

VI	Pedro Felipe Figueroa Rabadán	PRD
VII	Noe Suárez López	PRD
VIII	Albino Franco Escobar	PRI
IX	Arturo Mazari Arizmendi	PRI
X	Hugo Carbajal Aguilar	PRD
XI	Laura Catalina Ocampo Gutiérrez	PRI
XII	Laura Adela Bocanegra Quiroz	PRD
XIII	Pedro Rubén Anzures Espinoza	PRI
XIV	Juan Antonio Reynoso Abundez	PRD
XV	Fernando García Gómez	PRD
XVI	Pascual Rodríguez Cabrera	PRI
XVII	Benito Jiménez Zavala	PRD
XVIII	Maricela Sánchez Cortés	PRI

Diputados de Representación Proporcional		
Lugar	Diputado	Partido
1º	Dip. Rocío Carrillo Pérez	PRI
2º	Dip. Luis Rubén Cifuentes Carrillo	PRI
3º	Dip. Felix Javier Malpica Marines	PRI
4º	Dip. Ricardo Dorantes San Martín	PRI
5º	Dip. Rufina Villanueva Pacheco	PRI
6º	Dip. Juan Ignacio Suárez Huape	PRD
7º	Dip. Elpidio Jaime Román	PRD
8º	Dip. María Cristina Balderas Aragón	PRD
9º	Dip. Juan Manuel Sánchez Santamaría	PRD
10º	Dip. Ema Margarita Alemán Olvera	PAN
11º	Dip. José Raúl Hernández Ávila	PAN
12º	Dip. Alejandro Mojica Toledo	PCM

La Ley Orgánica del Congreso del estado de Morelos señala que los diputados deberán nombrar una comisión que se denominará Gran Comisión, que estará integrada por el coordinador del grupo partidista mayoritario que será el presidente, tres diputados más del grupo partidista mayoritario serán los vocales, el vicepresidente será del segundo grupo partidista y dos diputados más de este segundo grupo con carácter de vocales y por dos diputados del tercer grupo partidista, de los cuales uno será el secretario y el otro vocal.

Los acuerdos de esta Gran Comisión son aprobados por las dos terceras partes de sus integrantes, y estos tienen derecho a voz y voto.

Gran Comisión

Presidente	Lic. Víctor M. Saucedo Perdomo	PRI
Vicepresidente	Lic. Hugo Carbajal Aguilar	PRD
Secretario	Ing. José Raúl Hernández Ávila	PAN
Vocal	Lic. Francisco Argüelles Vargas	PRI
Vocal	Lic. Laura Ocampo Gutiérrez	PRI
Vocal	Lic. Javier Malpica Marines	PRI
Vocal	J. Ignacio Suárez Huape	PRD
Vocal	Lic. Juan Antonio Reynoso Abundez	PRD
Vocal	Lic. Erika Cortés Martínez	PAN

La Ley Orgánica del Congreso en su Capítulo III señala que para el despacho de los asuntos del Congreso la Asamblea elegirá, en la tercera sesión del primer periodo ordinario, comisiones de trabajo permanentes, que estudien los asuntos de su competencia y estarán integradas por un Presidente, un secretario y un vocal, así mismo, el Congreso a propuesta de la Gran Comisión elegirá también comisiones especiales de carácter temporal que auxilien a las de índole permanente cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, es así que dando cumplimiento al ordenamiento legal se integraron las comisiones respectivas en la presente Legislatura con la principal característica de haberse hecho en consenso y de manera plural.

Puntos Constitucionales y Legislación

Presidente	Dip. Lic. Víctor Manuel Saucedo Perdomo	PRI
Secretario	Dip. Juan Antonio Reynoso Abundez	PRD
Vocal	Dip. Ing. José Raúl Hernández Ávila	PAN

Gobernación y Gran Jurado

Presidente	Dip. Lic. Hugo Carbajal Aguilar	PRD
Secretario	Dip. Lic. Francisco Ricardo Argüelles Vargas	PRI
Vocal	Dip. Lic. Erika Cortés Martínez	PAN

Hacienda

Presidente	Dip. Lic. Rocío Carrillo Pérez	PRI
Secretario	Dip. Fernando García Gómez	PRD
Vocal	Dip. Lic. Fernando Josaphat Martínez Cue	PAN

Trabajo y Previsión Social

Presidente	Dip. Noe Suárez López	PRD
Secretario	Dip. Lic. Félix Javier Malpica Marines	PRI
Vocal	Dip. Pascual Rodríguez Cabrera	PRI

Planeación para el Desarrollo

Presidente	Dip. Lic. Pedro Rubén Anzures Espinoza	PRI
Secretario	Dip. Lic. Erika Cortés Martínez	PAN
Vocal	Dip. Fernando García Gómez	PRD

Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Presidente	Dip. Lic. Ricardo Dorantes San Martín	PRI
Secretario	Dip. María Cristina Balderas Aragón	PRD
Vocal	Dip. Lic. Erika Cortés Martínez	PAN

Asuntos de Interés Público

Presidente	Dip. Lic. Alejandro Mojica Toledo	PCM
Secretario	Dip. Lic. Luis Rubén Cifuentes Carrillo	PRI
Vocal	Dip. Prof. Elpidio Jaime Román	PRD

Comisiones Especiales

Industria, Comercio y Servicios

Presidente	Dip. Lic. Fernando Josaphat Martínez Cue	PAN
Secretario	Dip. Lic. Pedro Felipe Figueroa Rabadán	PRD
Vocal	Dip. Lic. Luis Rubén Cifuentes Carrillo	PRI

Bienestar Social

Presidente	Dip. Lic. Laura Catalina Ocampo Gutiérrez	PRI
Secretario	Dip. Juan Sánchez Santamaría	PRD
Vocal	Dip. Dr. Marco A. Xicoténcatl Reynoso	PAN

Ecología

Presidente	Dip. Dra. Laura Adela Bocanegra Quiroz	PRD
Secretario	Dip. Dr. Marco A. Xicoténcatl Reynoso	PAN
Vocal	Dip. Lic. Rufina Villanueva Pacheco	PRI

Desarrollo Agropecuario

Presidente	Dip. Benito Jiménez Zavala	PRD
Secretario	Dip. Ing. Albino Franco Escobar	PRI
Vocal	Dip. Dr. Marco Antonio Xicoténcatl Escobar	PAN

Derechos Humanos

Presidente	Dip. Juan Ignacio Suárez Huape	PRD
Secretario	Dip. Arturo Mazari Arizmendi	PRI
Vocal	Dip. C.P. Ema Margarita Alemán Olvera	PAN

Educación

Presidente	Dip. Ing. José Raúl Hernández Ávila	PAN
Secretario	Dip. Maricela Sánchez Cortés	PRI
Vocal	Dip. C.P. Ema Margarita Alemán Olvera	PAN

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de nuestra Carta Magna, el desempeño de la Legislatura local está subordinado en primer lugar a los principios constitucionales consagrados en los artículos antes señalados, es decir, los estados de la República son competentes para gobernar solos, en lo relativo a su régimen interior, pero siempre dentro de las limitaciones previstas en el orden constitucional federal, al igual que las Cámaras del Congreso de la Unión, las actividades del Congreso morelense, están subordinadas en primera instancia, a las disposiciones de la Ley Federal y luego a los preceptos de la Constitución del estado, al Código Electoral para el estado de Morelos y a lo señalado en su Ley Orgánica.

El trabajo legislativo que han generado las diferentes Legislaturas (XLVII), se resume a la legislación vigente para el estado de Morelos integrada por:

I.	Constitución	1
II.	Leyes (incluye a la Ley de Ingresos del estado, 33 leyes de ingresos de los municipios y 23 leyes consideradas unas en desuso y otras abrogadas tácitamente)	135
III.	Reglamentos (incluyen 15 reglamentos considerados unos en desuso y otros abrogados tácitamente)	97
IV.	Decretos	217
V.	Acuerdos	88
VI.	Bandos	28
VII.	Convenios	55
VIII.	Otros	57
Total		677

Es importante señalar que la Constitución Política del estado de Morelos señala que los diputados durarán en su encargo tres años, pero en su

articulado transitorio señala por única vez la XLVII Legislatura del Congreso prorrogará su mandato hasta el último día del mes de agosto del año 2000. Durante dicha prórroga el Congreso sesionará con un periodo ordinario más que comprenderá del 17 de abril al 31 de agosto del año 2000.

Corresponde pues, a la presente Legislatura designar con quince días de anticipación al Gobernador interino que durará en su cargo durante el periodo comprendido del 18 de mayo al 30 de septiembre del año 2000.

El Congreso del estado de Morelos tiene dos periodos de sesiones ordinarias, el primero se inicia el 17 de abril y termina el 17 de agosto. El segundo empieza el 5 de noviembre y concluye el 31 de enero.

Las sesiones del Congreso se clasifican en ordinarias, extraordinarias y permanentes pudiendo ser públicas o secretas. En el caso de las permanentes éstas se llevan a cabo con ese carácter por acuerdo expreso de la directiva del Congreso, para tratar un asunto determinado y cuya duración se prolongará por todo el tiempo necesario para resolverlo.

En el caso de las sesiones extraordinarias, para llevarlas a efecto deben ser convocadas por la Diputación Permanente o a solicitud del Ejecutivo del estado, pero en tales casos sólo se ocupa de los asuntos que se expresen en la respectiva convocatoria.

Durante el receso del Congreso, hay una Diputación Permanente compuesta de cinco diputados que son nombrados por el Congreso en la sesión de la clausura del periodo ordinario, se instala el mismo día y dura todo el tiempo del receso, aún cuando haya sesiones extraordinarias, las resoluciones de la Diputación Permanente deben ser tomadas por mayoría de votos.

La gestión de la XLVII Legislatura es joven en virtud de haberse instalado recientemente, se reduce a doce sesiones ordinarias, una sesión solemne (de instalación) y la sesión correspondiente a la presentación del informe del C. Gobernador Jorge Carrillo Olea.

A la fecha, la presente Legislatura en sus diferentes sesiones ha turnado a comisiones cuatro propuestas, ha realizado once pronunciamientos y no se han presentado aún iniciativas de ley.

Los órganos que integran el Congreso del estado son la Mesa Directiva del Congreso: la Gran Comisión, las comisiones de trabajo (permanentes y especiales) y la Diputación Permanente.

Las dependencias del Congreso están integradas por: la Contaduría Mayor de Hacienda, la Oficialía Mayor, la Tesorería, Direcciones, Departamentos, Unidades Administrativas y Técnicas.

La estructura administrativa se conforma de 148 personas (sin contar a los 30 diputados), de las cuales 24 corresponden a mandos superiores:

1. Cuatro directores.
2. Un director técnico.
3. Seis subdirectores.
4. Seis jefes de departamento.
5. Cuatro jefes de sección.
6. Tres asesores.

Ciento veinticuatro puestos corresponden a personal de apoyo y servicios administrativos.

La estructura administrativa en relación a las necesidades que tiene la presente Legislatura es pequeña por lo que se promueve con los grupos parlamentarios su reestructuración, de tal manera que responda a las necesidades actuales y a las expectativas de la composición plural de este Congreso.



Frontispicio del Palacio Legislativo